

Pollença, 25 de enero de 2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y en relación con el requerimiento efectuado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que se remita una comunicación sobre el posible impacto en las cuentas anuales del ejercicio 2016 de la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, publicada el día 21 de diciembre 2016, sobre las denominadas cláusulas suelo de las hipotecas, teniendo en cuenta además el reciente Real Decreto Ley 1/2017, de 20 de enero, Colonya Caixa d'Estalvis de Pollença pone en conocimiento lo siguiente:

No se ha dictado sentencia judicial alguna en contra de Colonya Caixa d'Estalvis de Pollença derivada del ejercicio de una acción colectiva que le condene a la eliminación global de las referidas cláusulas en aquellos contratos en que hayan podido insertarse. La Entidad posee argumentos jurídicos suficientes para defender que sus cláusulas no son abusivas. Colonya Caixa d'Estalvis de Pollença desarrolla su actividad con firme vocación de transparencia en las relaciones con sus clientes.

A pesar de ello, Colonya Caixa d'Estalvis de Pollença ha constituido durante el ejercicio 2016 provisiones brutas para cubrir un hipotético riesgo legal derivado de la potencial eliminación de cláusulas suelo en sus préstamos hipotecarios celebrados con consumidores. El impacto máximo estimado para la restitución de los intereses supuestamente cobrados de más junto al interés legal correspondiente considerando la retroactividad total, asciende a 3.8 millones de euros, potencial contingencia cubierta en su totalidad

Colonya Caixa d'Estalvis de Pollença